



**CENTRO DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL
Jorge Cajas Garzón**

**INFORME PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN
No. 001-ACP-CRSSMJCGCS-2026**

PARA : Ing. Marco Antonio Núñez
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SOLIDARIA MUNICIPAL DE
SHUSHUFINDI

C. C. : Ing. Danny Morales
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL CENTRO SOLIDARIA MUNICIPAL DE
SHUSHUFINDI

DE : Ing. Demetrio Zambrano
ANALISTA COMPRAS PÚBLICAS

ASUNTO : INFORME DE GESTIÓN PERÍODO 2025; Informe de actividades
principales.

FECHA : enero 5 del 2026

SGD : 2026-026

ANTECEDENTE:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

QUE, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

QUE, el Art. 32 de la Constitución del Ecuador, “establece que el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, garantizará el derecho a la salud cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley.

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Gobiernos Municipales.





**CENTRO DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL
Jorge Cajas Garzón**

- QUE, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- QUE, el artículo 4 de la LOSNCP donde se determina: “-Principios.-Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.
- QUE, en el párrafo segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS”;
- QUE: Mediante Resolución Administrativa N° 004-CRSSMJCGCSSFD-DG-2025 de 15 enero de 2025, se aprobó Plan Anual de Contrataciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el ejercicio fiscal 2025, el mismo que se registra en el sistema SOCE del SERCOP.

DESARROLLO:

Con fecha 15 de enero del 2025, se realizó la publicación del Plan Anual de compras para el período fiscal 2025.

Dentro de las facultades otorgadas por la autoridad se realizaron las siguientes actividades:

RESÚMEN DE ACTIVIDADES PERÍODO FISCAL 2025

COMPRAS PÚBLICAS

FUNCIONARIO : ING. DEMETRIO ZAMBRANO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	INDICADOR	CANTIDAD EJECUTADA
Atención a usuarios internos y externos en procesos de adquisición de bienes y servicios Centro de Responsabilidad de Shushufindi (Enero.- Septiembre)	Atención esmerada y personalizada a usuarios internos y externos	N/A
Ingreso en el Ushay de códigos CPS Plan Anual de Compras por ítems	Ushay, Plan Anual de Contratación Pública	1
Generación de procesos por Régimen Especial	Ushay, Plan Anual de Contratación Pública	N/A
Generación de procesos por Menor Cuantía de Bienes	Ushay, Plan Anual de Contratación Pública	N/A
Generación de procesos por catálogo electrónico	SOCE, Generación de adquisiciones de bienes y servicios del CRSMM	43
Generación de procesos por Subasta Inversa Electrónica	SOCE, Generación de adquisiciones de bienes y servicios del CRSMM	7
Generación de procesos de Ínfima Cuantía	Generación de Ínfimas cuantías en adquisición de bienes y servicios.	90
Generación de procesos de Contratación Directa	SOCE, Contratación Directa: Arriendo	0





CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL Jorge Caías Garzón

Ingreso de información en el SOCE adquisiciones de Infima Cuantía	SOCE, subida de información	102
Informes de Defensoría Pública	Elaboración de Memos y envío de digital para respaldo	12
Ordenes de Compra	SOCE, Generación de adquisiciones de bienes y servicios del CRSMM	166
Certificaciones de no existencia en Catálogo Electrónico	SOCE, Generación de adquisiciones de bienes y servicios del CRSMM	174
Certificaciones de código CPC restringido	Procesos de Infima Cuantía, SIE	6
Certificado de Existencia en el PAC	Confirmación de la planificación anual en procesos de adquisiciones de bienes y servicios	174
Procesos de Emergencias	Elaboración y ejecución de procesos Emergentes en base a la Emergencia Sanitaria COVID-19	0
Informes Procesos de Compra	Elaboración de informes para sustento, avance o declinación de procesos de adquisición de bienes y servicios	10
Memorandos	Elaboración de documentación para sustento, avance, notificaciones, controles previos o declinación de procesos de adquisición de bienes y servicios	785

Los procesos detallados con anterioridad se han realizado en base al artículo 3 a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento vigente.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS:

TIPO DE CONTRATACIÓN: CATALOGO ELECTRONICO, COTIZACIÓN INFIMA CUANTÍA, MENOR CUANTÍA Y PUBLICACIÓN REGIMEN ESPECIAL (Todos los procesos: SUBASTA INVERSA, ELECTRONICA)	ESTADÍSTICA				URL AL PEDIRSE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PAG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
	Número Total Adjudicatarios	Valor Total Adjudicatarios	Número Total Finalizados	Valor Total Finalizados	
CATALOGO ELECTRONICO	42	107626.9325	42	107626.9325	https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/entrar
COTIZACIÓN	0		0		
INFIMA CUANTÍA	90	248.835.34	90	248.835.34	compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO
FEERRA INCLUSIVA	3	83.444.74	3	83.444.74	compras.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/buscar
MENOR CUANTÍA	0		0		
BIENES Y SERVICIOS	0		0		
PUBLICACIÓN	136		136		compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/NCO
REGIMEN ESPECIAL	0		0		
(Todos los procesos)					
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	7	425.193.72	7	425.193.72	compras.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/buscar
NO SE REALIZARON CONTRATACIONES					
		864.303,73			

Debo indicar, que en se iniciaron 116 proceso para ejecutar mediante INFIMA CUANTÍA, mismos que no se concluyeron en su totalidad, por diversos justificativos según lo determinaron las áreas requerientes.

RECOMENDACIÓN:

En consideración de la implementación del Sistema de Gestión Documental y por la forma prolija de cada uno de los procesos se recomienda que se consideren los tiempos solamente con los días laborables más no días calendarios, para evitar procesos con retrasos como en la actualidad está sucediendo.

Estimado Ingeniero, debo recalcar la necesidad de que cada área debe de cumplir con los siguientes puntos.

- “RLOSNC - Artículo 62.- El objetivo de la fase preparatoria **es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.**” (NEGRITAS SON





- MÍAS); la necesidad de que el área requirente debe especificar correctamente el objeto y el detalle claro en el requerimiento según el llenado del Informe de Necesidad.
- b. "LOSNCP - Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las entidades contratantes **deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios.** Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento" (NEGRITAS SON MÍAS); antes de iniciar el proceso en su etapa preparatoria, el área requirente debe de definir claramente el tipo de proceso a ejecutarse.
 - c. REGLAMENTO LOSNCP - Artículo 64: "...**Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica,** o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas." (NEGRITAS SON MÍAS); las áreas requirentes en caso de no tener el bien o servicio a adquirir, previamente ya debe de planificar y en el caso de no estar planificado, solicitar la reforma al Plan Anual de Compras.
 - d. Artículo 359 del REGLAMENTO a la LOSNCP indica en su literal 1: "1. Conflicto de intereses; o cualquier causa de **excusa y recusación previsto en el Código Orgánico Administrativo;**...". Para ello al realizar la observación en el Código Orgánico Administrativo en su artículo 86 y específicamente en el literal 5, indica: "5. **Haber intervenido** como representante, perito o testigo en el procedimiento del que se trate." (NEGRITAS SON MÍAS); evitar que al momento de designar al Administrador de Contrato o de las Ordenes de Compras se debe evitar la designación a personal que haya intervenido en el proceso.
 - e. artículo 76 del Reglamento a la LOSNCP, mismo que indica en su parte pertinente: "Art. 52.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.
Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios." (NEGRITAS SON MÍAS); para ello cada área al momento de generar las Especificaciones Técnicas deben de ser claras y concisas.
 - f. Artículo 22 de la LOSNCP, mismo que indica: "Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad



**CENTRO DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL
Jorge Cajas Garzón**

contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, **realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-**, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada." (NEGRITAS SON MÍAS); los procesos de adquisición deben de realizarse con el tiempo prudencial en consideración que los tiempos de ejecución son aletargados lo que ya ha ocasionado que algunos procesos no se puedan ejecutar a tiempo según los Cronogramas valorados, para ello también **se debe considerar que en ciertas áreas se quedan los procesos hasta más de quince días para anexar el documento consiguiente o habilitante al proceso de contratación.**

- g. El artículo 75 a la LOSNCP, mismo que indica en su parte pertinente: "Art. 62.- Inhabilidades Generales.- No podrán celebrar contratos previstos en esta Ley con las Entidades Contratantes:
 1. Quienes se hallaren incursos en las incapacidades establecidas por el Código Civil, o en las inhabilidades generales establecidas en la Ley;
 2. El Presidente, el Vicepresidente de la República, los ministros y secretarios de Estado, el Director General o la Directora y demás funcionarios del Servicio Nacional de Contratación Pública, los legisladores, los presidentes o representantes legales de las Entidades Contratantes previstas en esta Ley, los prefectos y alcaldes; así como los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los dignatarios, funcionarios y servidores indicados en este numeral;
 3. Los servidores públicos, esto es, funcionarios y empleados, que hubieren tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa o fase del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o que, por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada;
 4. Quienes consten suspendidos en el RUP;
 5. Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al; y,
 - 6. Los deudores morosos del Estado o sus instituciones.**" (NEGRITAS SON MÍAS); cada una de las áreas por las cual pasa el proceso para control previo, deben de verificar el cumplimiento en sus obligaciones a los proveedores.

Es necesario que se considere los puntos antes indicados en el presente año fiscal.





CENTRO DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y SOLIDARIA MUNICIPAL
Jorge Cajas Garzón
Atentamente,

Ing. Demetrio Zambrano

ANALISTA COMPRAS PÚBLICAS (E)

Certificación de Operadores SNCP: **liz8RHtGpd**



c.resp@crssmshushufindi.gob.ec
www.crssmshushufindi.gob.ec



(06) 2 121 114
098 643 7772



Calle Siona, entre México
y Colombia (Megamercado)

Cerca de ti...